

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/000136/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0223-115-R

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2023



Lic. Gabriela Botello Ugalde

Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Desarrollo

Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo, en el marco del Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo***, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto ampliar el universo de atención del sector con condiciones de alta vulnerabilidad.

Establecida la problemática, se verificó que la autoridad emisora señaló que no se consideró otra opción en la emisión de la propuesta regulatoria, debido a que ya existe regulación y la propuesta sólo modifica los lineamientos ya publicados que establecen los montos y porcentajes de apoyo y su equivalente del recurso a otorgar por beneficiario, para ampliar el universo de atención del sector con condiciones de alta vulnerabilidad.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto de los Programas cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son los Productores que menos superficie tienen y que prácticamente su producción es utilizada para autoconsumo, ya que las condiciones de sequía en el Estado persisten, de acuerdo al reporte quincenal identificado como Monitor de Sequía de México de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que su objetivo sólo es ampliar el universo de atención del sector con condiciones de alta vulnerabilidad.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por parte de la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de excepción de la Agenda Regulatoria vigente, formulada en su oficio SDA/DJ/08/2023 esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentran inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No omito señalar que, atendiendo al oficio de solicitud, no se advierte evidencia de que la propuesta regulatoria haya sido revisada por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, por lo que se informa que cualquier modificación que afecte el contenido de dicha propuesta, implicará que se someta a revisión nuevamente por esta Comisión, quedando sin efecto el presente oficio.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo, en el marco del Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103